



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 504 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay; 07 DIC. 2020

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 601-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/11/2020, el Memorandum N° 1873-2020-GRAP/06/GG, de fecha 29/10/2020; Informe N° 1021-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 26/10/2020, Informe N° 016-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/FPH de fecha 20/10/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**”, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) **prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (Lo subrayado es nuestro)”**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia a ejecución física de las inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la IUE antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**”;

Que, del mismo modo lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR denominada: “**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que el Gerente Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 008-2014-GR.APURIMAC/GRDS, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**”, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de veintidós (22) meses, con Presupuesto Total de **S/.11'796,784.75** (Once Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 75/100 Soles);

Que, en fecha 31/12/2018, el Gerente Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 058-2018-GR.APURIMAC/GRDS, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



**ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**, con un Presupuesto Total de **S/.13'272,716.52** (Trece Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Dieciséis con 52/100 Soles);

Que, en fecha 23/10/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N°280-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** la Modificación del Expediente en Fase de Ejecución N° 01 (sin modificación presupuestal y sin ampliación de plazo) del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2234459, con un presupuesto total de **S/. 13'272.716.52** (Trece Millones Doscientos Setenta y dos Mil Setecientos dieciséis con 52/100 Soles);

Que, en fecha 17/08/2020, la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 255-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico sobre MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (NUEVAS PARTIDAS, MENORES METRADOS, DEDUCTIVOS, ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS, IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 E INCREMENTO DE COSTOS INDIRECTOS) del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”**, el mismo que mantiene su presupuesto siendo el monto de **S/. 13'272.716.52** (Trece Millones Doscientos Setenta y dos Mil Setecientos dieciséis con 52/100 Soles);

Que, en fecha 02/10/2020 la Ing. Katerine Ugarte Warthon, en su condición de Coordinadora del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”**, mediante INFORME N° 135-2020-GRAP/11/GRDS/CP/KUW, solicita al Sub Gerente de Promoción Social, Ampliación de Plazo N° 01, por 251 días calendarios (08 meses) a la Sub Gerencia de Promoción Social;

Que, mediante Informe N° 012-2020-GR.APURIMAC./06/GGORSLTPI/FPH, de fecha 06/10/2020, la Ing. Francy Pedraza Hurtado-Supervisor de Proyecto de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, observando a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, refiriendo que se ha verificado la inconsistencia de datos en cuanto al cálculo de fechas, así como el sustento técnico para su aprobación, información que listare a fin de que se procesa con el levantamiento de las observaciones para continuar con el trámite de la ampliación de plazo:

Del informe N° 135-2020-GRAP/11/GRDS/CP/KUC, documento emitido por el Coordinador del Proyecto Ing. Katerine Ugarte Warthon. Se observa lo siguiente:

Anotaciones del Coordinador del proyecto mediante Informe N° 135-2020-GRAP/11/GRDS/CP/KUW		Observaciones del supervisor
Fecha de Inicio de ejecución de proyecto	01/04/2019	Ninguna
Plazo de ejecución programado	19 meses	<b>Consignar el plazo de ejecución del proyecto en días, la misma que fue aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 058-2018-GR/APURIMAC/GRDS, que corresponde a 570 días.</b>
Fecha de término programado	22/10/2020	Ninguna
Paralizaciones del proyecto	Del 01/01/2020 al 15/03/2020 Del 16/03/2020 al 07/06/2020	<b>El periodo de paralización consignado es incorrecto, debe ser del 01/01/2020 al 30/06/2020. El Acta de Reinicio de proyecto, se da el 01 de Julio del 2020, no habiendo otro documento anterior al indicado.</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



504

Ampliaciones de plazo N° 01 solicitada	251 días (08 meses)	Ninguna
Fecha de reinicio de ejecución del proyecto	23/10/2020	El 23/10/2020, representaría la fecha del inicio de la ampliación de plazo parcial N° 01, y no así representa la fecha de reinicio.
Nueva fecha de termino	30/05/2021	Fecha consignada no corresponde, para la ampliación de plazo de 251 días que está solicitando. La nueva fecha de término sería el 30/06/2021.
Total de plazo de ejecución	851 días (17 meses)	Calculo no corresponde, el total de plazo de ejecución debe ser 821 días.

Que, mediante Informe N° 923-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS de fecha 08/10/2020, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto de la referencia, al Gerente Regional de Desarrollo Social, para subsanar las omisiones advertidas;

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 63**, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LA II.EE DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY”**; en atención al documento de la referencia Formato F5-06 (Notificación de observaciones N° 03-2020FPH-DRSLTPI-GRA) de fecha 23 de setiembre del 2020 emitida por el Supervisor del Proyecto, el proyecto inicia el 01/04/2019 y culmina el 22 de octubre del 2020, de las cuales esta coordinación emite el informe N° 135-2020-GRAP/11/GRDS/CP/KUW de fecha 02/10/2020, describiendo las causales para la ampliación de plazo N° 01 (i) Limitación o demoras en la disposición de Recursos Financieros ii) Falta en la disposición de recursos financieros iii) Declaración del estado de emergencia COVID-19, iv) Informe de corte);

Que, en fecha 12/10/2020, la Ing. Katerine Ugarte Warthon, en su condición de Coordinadora del Proyecto: Código 2234459 TIC ABANCAY, mediante Informe N° 139-2020-GRAP/11/GRDS/CP/KUW, remite observaciones levantadas de la ampliación de Plazo N° 01, a la Sub Gerente de Promoción Social;

Observaciones del supervisor del proyecto mediante INFORME N°012-2020-GR. APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/FPH.			Levantamiento de Observaciones de la Ampliación de Plazo Parcial N°01
Fecha de inicio de ejecución del proyecto	01/04/2019	Ninguna	Ninguna
Plazo de ejecución programada	19 meses	Consignar el plazo de ejecución del proyecto en días, la misma que fue aprobada con Resolución Gerencial Regional N°058-2018-GR/Apurímac/GRDS/, que corresponde a 570 días.	Con respecto a dicha observación se detalló que el tiempo de ejecución es de 19 meses correspondiente a 570 días.
Fecha de término programada	22/10/2020	Ninguna	Ninguna
Paralizaciones del proyecto	Del 01/01/2020 al 15/03/2020 Del 16/03/2020 al 07/06/2020	El Periodo de paralización consignado es incorrecto, debe ser del 01/01/2020 al 30/06/2020. El acta de Reinicio de proyecto, se da el 01 de julio del 2020, no habiendo otro documento anterior al indicado.	En el Informe presentado en lo explica la temporalidad de las paralizaciones: <b>4.3.1. Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros</b> (Reinicio de la ejecución física del 01/07/2020 al 22/10/2020) tiempo total 4 meses (113 días). <b>4.3.2. Falta en la disposición de recursos financieros</b> (paralización N° 01: 01/01/2020 al 15/03/2020) tiempo total 2.5 meses (75 días) <b>4.3.3. Declaración de Estado de Emergencia Nacional COVID-19</b> (Paralización N° 02: 16/03/2020 al 30/06/2020) tiempo total 3.5 meses (107 días).





			Según lo detallado se verifica que el tiempo de paralización inicia desde el:  01/01/2020 al 30/06/2020
Ampliación de plazo N°01 solicitada	251 días (8 meses)	Ninguna	Ninguna
Fecha de Reinicio de ejecución del proyecto	23/10/2020	El 23/10/2020, representaría la fecha del inicio de la Ampliación de plazo parcial N°01, y no así representa la fecha de reinicio.	En el ítem 4.2. Del informe presentado se detalla que la <b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01</b> empieza desde el 23/10/2020.
Nueva Fecha Termino	(30/05/2021)	Fecha consignada no corresponde, la nueva fecha de término sería el 30/06/2021	En el ítem 4.2. Del informe presentado se detalla que la <b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01</b> culminara el 30/06/2021.
Total de plazo de Ejecución	851 días (17 meses)	Calculo no corresponde, para la ampliación de plazo de ejecución	Plazo de ejecución es de 8 meses (251 días)

**DE LOS ANEXOS.**

<b>Anexo N°01. Informe de Ampliación de plazo N°01, mediante INFORME N°012-2020-GR. APURIMAC./06/ GG/ORSLTPI / FPH.</b>	<b>Levantamiento de Observaciones de la Ampliación de Plazo Parcial N°01</b>
<b>Del ítem 1.5. Beneficiarios del proyecto.</b> (Señala que el número de Beneficiarios del proyecto es de 2718, este dato varío actualmente. Aclarar dicha anotación)	En referencia a la observación emitida los datos son actualizados, ya que los beneficiarios tanto el año 2019 y 2020 son 2718.
<b>Del ítem 1.6.5. Presupuesto de las Modificaciones</b> (correspondería hacer un resumen de cómo ha variado el presupuesto desde su aprobación como perfil y sus modificatorias hasta la actualidad)	En el <b>ítem 1.6.5</b> se realizó el cuadro resumen con las fases de evolución del proyecto desde el Perfil Viable, Aprobación del Expediente técnico, Actualización del Expediente técnico, Modificación N°01 de Expediente Técnico en fase de ejecución y, Modificación N°02 de Expediente Técnico en fase de ejecución.
<b>Del ítem 1.6.6. plazos de ejecución del proyecto según programado</b> (correspondería adjuntar programación por el plazo de ejecución aprobación según Resolución Gerencial Regional N°058-2018-GR/APURÍMAC/GRDS)	Según la observación, se está adjuntando la programación de ejecución del año 2018
<b>Del ítem 3.2. Expediente Técnico actualizado y del ítem 3.3. Del expediente técnico modificado N°01 en fase de ejecución, deberá ubicarse en el ítem 1.6.5,</b> a razón de evitarse redundancia.	<b>Del ítem 1.6.5 Presupuesto del Proyecto,</b> se presenta un resumen de las modificaciones del Expediente Técnico (se muestra el presupuesto en función a los componentes y al costo Indirecto), en cambio en el <b>ítem 3.2. Expediente Técnico actualizado e ítem 3.3. Del expediente técnico modificado</b> se muestra detalladamente con el desagregado por componente y costos Indirectos.
<b>Del ítem 4.3 Descripción de las causales.</b> La causal consignada en el ítem 4.3.4 indica que correspondería al periodo del 08/06/2020 al 30/06/2020, a razón de la elaboración del informe de corte. Cabe aclarar que este periodo sirvió para la elaboración del Plan Para La Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, conforme lo establecido en RMN°239-2020-MINSA y sus normas modificatorias para lo cual era indispensable contar con la constancia del registro...	El Plan Para La Vigilancia, Prevención Y Control del COVID-19 en el trabajo, conforme lo establecido en RM N°239-2020-MINSA y sus normas modificatorias aprobado mediante informe N°436-2020.GR APURIMAC./06/GG/ORSLTOPI LIQUIDACIÓN y Transferencia de Proyectos de Inversiones. Ha sido reconsiderado como no causal para sustento de la Ampliación de Plazo Parcial N°01 porque corresponde una actividad inherente de las funciones de la gestión del proyecto.
<b>Del ítem 5.1, cronograma valorizado de avance de obra de ejecución de obra,</b> menciona que presenta el cuadro N°19 (VER ANEXO 03). No se aprecia ningún cuadro en el anexo citado.	Se adjunta en el presente informe.
<b>Del ítem 5.2, cronograma de ejecución de obra, En el anexo 04</b> no se aprecia el cuadro N°20 según lo indicado.	Se adjunta en el presente informe.
<b>Del ítem VI valorización del proyecto: último mes de ejecución.</b> Señala que presenta avance financiero acumulado del proyecto al 31 de diciembre del 2019. Es preciso indicar que el último mes de ejecución TIC - Abancay corresponde al periodo de diciembre del 2020.	Se adjunta el avance físico. Financiero al 31 de setiembre.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



504

Que, en fecha 20/10/2020, mediante Informe N° 016-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/FPH, la Ing. Francy Pedraza Hurtado-Supervisor de Proyecto, comunica a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite Opinión Favorable a la ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de Estudiantes y Docentes en las IIEE de nivel secundaria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay- Región Apurímac” bajo los siguientes términos:

- **PRIMERO:** El proyecto inicia su ejecución física mediante la celebración del Acta de Inicio con fecha 01 de abril del 2019, teniendo un plazo de ejecución de 570 días, el proyecto TIC Abancay mantiene la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre del 2019, según anotación de cuaderno de obra.
- **SEGUNDO:** El proyecto TIC Abancay, paraliza toda ejecución física a partir del 01 de enero del 2020, por **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**. Causal de paralización considerado en la Directiva N° 001-2010-GR. APURÍMAC/PR.
- **TERCERO:** Mediante el reporte **Notas de Modificación Presupuestal por Rubro, Tipo y Mes** generado por el aplicativo **Melissa v3.0**, se aprecia que el proyecto TIC Abancay cuenta con una asignación presupuestal de S/. 500,000.00 soles, siendo la fecha del registro el 13/02/2020.
- **CUARTO:** El 16 de marzo del 2020 se emite la **“Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”** declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Situación que exige mantener la paralización del proyecto TIC Abancay.
- **QUINTO:** Para dar continuidad con la ejecución del proyecto, en el mes de junio se dispone la contratación del Coordinador del proyecto TIC Abancay Ing. Katerine Ugarte Warthon (08/06/2020). Asimismo, se dispone la contratación del Supervisor del proyecto Ing. Francy Pedraza Hurtado, mediante MEMORANDO N°532-2020. GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el 16/06/2020.
- **SEXTO:** Con la finalidad de dar reinicio con la ejecución física del proyecto se **elaboró el Plan para la Vigilancia, prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, conforme lo establecido en la R.M. N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias. El proyecto cuenta con Constancia de Registro N° 064761-2020, de fecha 23/06/2020.**
- **SETIMO:** Se reinicia con la ejecución física del proyecto el 01/07/2020, se registra en anotación de cuaderno de obra. Cabe precisar que el proyecto cuenta con plazo de ejecución vigente hasta el 22 de octubre del 2020.
- **OCTAVO:** De la ejecución físico y financiero del proyecto al 30 de setiembre del 2020, se detalla a continuación:
  - Ejecución Física acumulada es de 26.69%, quedando un saldo por ejecutar del 73.31% del costo directo.
  - Ejecución Financiera acumulada es de 20.11%. quedando un saldo por ejecutar del 79.89% del presupuesto total del proyecto.
- **NOVENO:** El proyecto TIC Abancay registra una asignación presupuestal desde el año 2013, se detalla a continuación la asignación presupuestal anual:  
**Cuadro N° 05:** Habilitación Presupuestal del proyecto en periodos anuales.



Presupuesto Total de Proyecto	Año	PIA	PIM	Devengado Acumulado	
<b>13,272,716.52</b>	2013	0	92,253	88,973	<b>Saldo por asignar presupuesto</b>
	2014	0	0	0	
	2018	200,000	110,000	102,298.72	
	2019	1,800,000	2,050,000	2,049,983.06	
	2020	0	500,000	428,549.87	
<b>TOTALES</b>			<b>2,752,253</b>	<b>2,669,805</b>	<b>10,520,463.52</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



Del **Cuadro N° 05**, se observa que existe un saldo de presupuesto por asignar al proyecto TIC Abancay para concluir con las metas programadas en el expediente técnico. Al respecto paso a detallar los componentes pendientes de ejecución considerados en el Expediente Técnico:

- **COMPONENTE I: ADECUADA Y SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA**, reporta una ejecución física del **28.82%**, quedando un saldo por ejecutar del **71.18%** de metas programadas.
- **COMPONENTE II: EXISTENCIA DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y SU APLICACIÓN EN EL ENTORNO EDUCATIVO**. Falta ejecutar el **100%** de metas programadas.
- **COMPONENTE III: ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTOS EN LOS DOCENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC's EN EL PROCESO EDUCATIVO**, reporta una ejecución física del **16.28%**, quedando un saldo por ejecutar del **83.72%** de metas programadas.

Del mismo modo es importante mencionar que la programación de ejecución del proyecto para el presente año está en función a la asignación presupuestal del 2020 que asciende a la suma de S/. 500,000.00 soles. También es importante mencionar que para el periodo del 2020 se tiene en ejecución el diplomado **“Integración y aplicación de las TIC's, como recurso de enseñanza y aprendizaje en la educación”**, actividad que está programado su término en el mes de diciembre del 2020, razón por la cual se hace necesario la ampliación de plazo desde el 23 de octubre del presente año.

- **DECIMO:** Del Cronograma de ejecución programada, se detalla lo siguiente:

• Fecha de Inicio de Ejecución del Proyecto	• 01/04/2019
• Plazo de Ejecución (Exp. Téc.)	• 570 DÍAS (19 meses)
• Fecha de Término Programado	• 22/10/2020
• Periodo de Paralización del Proyecto	• Del 01/01/2020 al 30/06/2020
• Ampliación de plazo solicitado	• 251 días (08 meses)
• Fecha de Reinicio del proyecto	• 01/07/2020
• Nueva Fecha de Término	• 30/06/2020
• Total plazo de Ejecución	• 821 días (27 meses)

De acuerdo al expediente técnico el plazo de ejecución del proyecto es de 570 días (19 meses), del cual solo se llegaron a ejecutar 389 días, periodo que corresponde a:

- Del 01 de abril del 2019 al 31 de diciembre del 2019 y
- Del 01 de julio del 2020 al 22 de octubre del 2020 (Según plazo de ejecución vigente).

A partir del 01 de enero del 2020 al 30 de junio del 2020 el proyecto es paralizado periodo que corresponde a 181 días.

La ampliación de plazo comprende desde el 23 de octubre del 2020 hasta el 30 de junio del 2021 (251 días). Por lo tanto, el nuevo periodo de ejecución del proyecto sería de 821 días (27 meses), que comprende del 01 de abril del 2019 al 30 de junio del 2021.

### CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se puede observar que el proyecto ha estado paralizado por 181 días, situación que ha impedido culminar con las metas programadas en el expediente técnico del proyecto. Este periodo paralizado del proyecto, ha exigido elaborar un Informe de Corte a los ejecutores, asimismo se elaboró el **Plan para la Vigilancia, prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, conforme lo establecido en la R.M. N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias**, con la finalidad de dar reinicio a la ejecución de actividades del proyecto, puesto que este proyecto es de programación multianual.

Asimismo, el cronograma de ejecución del proyecto para el presente año ha sido elaborado en función a la asignación presupuestal y al logro de los objetivos específicos y al logro del objetivo general, habiéndose priorizado algunas metas del Componente I, Componente II y Componente III del proyecto TIC Abancay. Como es la realización del diplomado **“Integración y aplicación de las TIC's, como recurso de enseñanza y aprendizaje en la educación”**, actividad que se desarrolla para el fortalecimiento de capacidades de los docentes de la institución educativa Aurora Inés Tejada, la misma que está programado su término en el mes de diciembre del 2020, razón por la cual se hace





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



504

necesario la ampliación de plazo desde el 23 de octubre del presente año a fin de dar continuidad con el diplomado programado.

De todo lo expuesto, se concluye que las causales para la ampliación de plazo se deben a **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, causal que se encuentra contemplada en la **Directiva N°001-2010.GR.APURIMAC/PR**.

El periodo de paralización se extiende por la **“Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”** declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.a partir del 16 de marzo del 2020.

Del mismo modo, existe un saldo por ejecutar:

- **COMPONENTE I:** ADECUADA Y SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA, *reporta una ejecución física del 28.82%, quedando un saldo por ejecutar del 71.18% de metas programadas.*
- **COMPONENTE II:** EXISTENCIA DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y SU APLICACIÓN EN EL ENTORNO EDUCATIVO. **Falta ejecutar el 100%** de metas programadas.
- **COMPONENTE III:** ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTOS EN LOS DOCENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC's EN EL PROCESO EDUCATIVO. *reporta una ejecución física del 16.28%, quedando un saldo por ejecutar del 83.72% de metas programadas.*

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **opinión favorable** para la ampliación de plazo N° 01, por 251 días (08 meses). Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 821 días (27 meses), que corresponde al periodo del 01 de abril del 2019 al 30 de junio del 2021.

### RECOMENDACIONES:

- Se recomienda en mérito al presente informe efectuar todos los trámites consiguientes, orientados a la aprobación Resolutiva de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC”**.
- Se recomienda Registrar oportunamente la ampliación de plazo N° 01, en el banco de Inversiones, en observancia de la normativa vigente (INVIERTE PE-2019) en Formato N° 08-A sección C.
- Se recomienda solicitar la aprobación Resolutiva (titular del pliego), de la ampliación de plazo N° 01.

Que, en fecha 23/10/2020, mediante Informe N° 100-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-AMV, el Ing. Arturo Miranda Vera - Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, recomienda otorgar la aprobación resolutiva a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 1021-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 26/10/2020, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite opinión favorable al expediente de ampliación de plazo N° 01, para proseguir con la aprobación vía acto resolutivo, previo registro correspondiente al Gerente Regional de Desarrollo Social;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social Mag. Ramiro Sierra Córdova, mediante Informe N° 241-2020-GRAP/11/GRDS de fecha 27/10/2020, remite el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por 821 días calendarios a la Gerencia General Regional, para la aprobación del acto resolutivo a la ampliación de plazo de ejecución N° 01;

Que, finalmente, mediante Memorándum N° 1873-2020-GRAP/06/GG de fecha 29/10/2020, la Gerente General Regional, solicita opinión legal y la proyección del acto resolutivo, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, sobre la Ampliación N° 01 por 821 días calendarios del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”**, según el marco normativo y disposiciones legales;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, con fecha 23/11/2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 601-2020-GRAP/DRAJ, a través de la cual concluye que es procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por 821 días calendarios, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Coordinador de Proyecto, de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 04 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros;
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;
- Por la ejecución de obras adicionales
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y original postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar que: “La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)”. Si bien lo ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, regula las causas, procedimientos (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 01” por el periodo de 821 días (27 meses) del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”; presentado por el Coordinador de Proyectos TIC-ABANCAY, revisado y evaluado por el Inspector del Proyecto, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

1. Solicita ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que ha tenido limitaciones y demoras en la disposición de los recursos financieros, el cual continua postergando la finalización de la ejecución física.
2. Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 821 (27 meses), fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la “Ampliación de Plazo N° 01”, del referido proyecto.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador del Proyectos TIC Abancay, del Inspector del Proyecto, del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de inversión:

Que, en virtud de los antecedentes documentales e informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos emitidos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre “AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01”, por el periodo de 821 días (27 meses) del Proyecto:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



504

“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”, Código Único de Inversión 2234459, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es preponderante señalar, que los administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “Código Único de Inversión 2234459.” que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable del caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás unidades organizadas inmersas en su ejecución deberán de cautelar a la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en virtud al procedimiento del Gerente Regional de Desarrollo Social, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del Coordinador de Supervisión, quienes verificaron el sustento en base a los argumentos legales técnicos expuestos por el Coordinador del PROYECTO TIC - Abancay, quienes recomiendan la aprobación de la ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**”, Código Único de Inversión 2234459, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR. APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, en vías de regularización, por el período de 821 días calendarios (27 meses), del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**”, Código Único de Inversión 2234459, solicitado por el Coordinador de Proyectos TIC Abancay, corroborado por el Supervisor del Proyecto, por un período de 821 días calendario, **período que comprenda desde el 01 de abril del 2019 al 30 de junio del 2021**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia de Desarrollo Social) proceda con el registro de modificación en fase ejecución en el Formato N° 8-A, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”; de conformidad al marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Artículo 33.2.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Coordinadora del Proyecto TIC Abancay Ing. Katerine Ugarte Warthon, y al Director de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Profesionales asignados al Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**” Código Único de Inversión 2234459, para su conocimiento y fines de ley.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, liquidaciones y transferencias del Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimientos, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ  
GERENTA GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROB./GG.  
MPG/ABOG.  
YCT/ABOG.

